ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0996-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos, para impulsar la participación de las personas jóvenes.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Reforma Política-Electoral.

II.- SINOPSIS

Incluir que, en la elaboración y entrega los informes de origen y uso de recursos establecidos, deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, talleres, mesas de trabajo, cursos, eventos, actividades, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las personas jóvenes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la Fracción XXXI, del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que, de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el (los) precepto (s) y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	**DECRETO**
	Único. Por el que se **adicionan** las fracciones a los artículos 25, numeral 1, v) Bis.; 38, numeral 1, e) Bis; 39, numeral 1, f) Bis; 51, numeral 1, v) Bis; 72, numeral 2, a) Bis; y se **adiciona** el artículo 73 Bis, todos de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:
Artículo 25.	Artículo 25.
1. Son obligaciones de los partidos políticos:	1. ...
a) a **v)** ...	a) a v) ...
No tiene correlativo	**v) Bis. Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la presente Ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos**

	destinados para la capacitación, talleres, mesas de trabajo, cursos, eventos, actividades, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las personas jóvenes.
w) a **y)** ...	w) a y) ...
Artículo 38.	Artículo 38.
1. El programa de acción determinará las medidas para:	1. ...
a) a **e)** ...	a) a e) ...
e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las *mujeres* a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y	**e) Bis** Establecer mecanismos de promoción y acceso de las **personas jóvenes** a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y
f) Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.	f) ...

Artículo 39.	Artículo 39.
1. Los estatutos establecerán:	1. ...
f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de *mujeres* al interior del partido;	**f) Bis** Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de las **juventudes** al interior del partido;
g) a **m)** ...	g) a m) ...
Artículo 51.	Artículo 51.
1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:	1. ...
1. …	1. …
v) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las *mujeres,* cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.	**v) Bis.** Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las y los jóvenes, **cada partido político deberá destinar anualmente, el uno por ciento del financiamiento público ordinario.**

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:	2. ...
3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.	3. ...
Artículo 72.	Artículo 72.
1. Los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.	1. ...
2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:	2. ...
a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida	a) ...

democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;	
No tiene correlativo	**a) Bis. El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de las y los jóvenes;**
b) a **e)** ...	b) a e) ...
3. Los gastos de estructuras electorales comprenderán los realizados para el pago de viáticos y alimentos de:	**3.** ...
Artículo 73.	**Artículo 73 Bis**
1. Los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las *mujeres,* en los rubros siguientes:	1. Los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las y **los jóvenes,** en los rubros siguientes:
a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución,	

desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de *la mujer;*	a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de **las personas jóvenes;**
b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados *con la paridad de género;*	b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión **digital y vídeo con temas** de interés relacionados con la **participación de las personas jóvenes;**
c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de *la mujer* en su incorporación a la vida política;	c) La organización de mesas de trabajo, **actividades,** conferencias, talleres, eventos, cursos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de **las personas jóvenes** en su incorporación a la vida política;
No tiene correlativo	**d) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y**
f) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.	f) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas **en favor de las personas jóvenes.**

	TRANSITORIO. **Único.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mónica Viloria**